

Referencia: IEF_PR_CON_00190_2023

Asunto: **INFORME** – Orden por la que se regula el programa de refuerzo educativo en periodo estival en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ha solicitado informe respecto al borrador de la “*Orden por la que se regula el Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*”.

A la solicitud, de fecha 14 de noviembre 2023, se adjunta, entre otros documentos, el texto de la orden, objeto de este informe, junto con una memoria justificativa y una memoria económica que valora la incidencia económica de la orden, así como los anexos 1 a 4 contemplados en la disposición transitoria 2ª del citado Decreto 162/2006, debidamente cumplimentados.

Con fecha de 28 de noviembre de 2023, por parte de este centro directivo se efectuó requerimiento a esa Consejería, en el que se le solicitó la remisión de una nueva memoria económica, en la que se corrigieran las observaciones realizadas y se ampliara información, junto con los anexos correspondientes, cuya respuesta tuvo entrada el 7 de diciembre de 2023, remitiéndose a tal efecto dicha memoria junto con un nuevo borrador de la Orden objeto de este informe. En base a este último texto se realiza el presente informe.

Antecedentes y justificación

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, entre los principios en los que se inspira el sistema educativo español, la equidad, que garantiza la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, y la accesibilidad universal a la educación que actúa como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

En este mismo sentido, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Por otra parte, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo,

1 / 6



EDUARDO LEON LAZARO		12/12/2023 15:52	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	WHDXA99DJF7UVZX9AUF7PPGNAP24FL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece en su artículo 5 apartado d que el Fondo Social Europeo Plus apoyará al objetivo político de una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales. De forma específica, el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, establece las prioridades en las que se deben enmarcar las actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (en adelante FSE+), en el Marco Europeo de programación 2021-2027. En este sentido, el Programa de Refuerzo Educativo en período estival comprende actuaciones que se enmarcan en la prioridad de inversión 3: «Educación y Formación».

El borrador de la Orden objeto de este informe consta de 23 artículos y dos disposiciones finales.

De acuerdo con el artículo primero del texto remitido, el objeto de esta orden es “regular el Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como establecer la organización y el funcionamiento del mismo”.

De acuerdo con el artículo dos de la orden, el Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival se concibe como una medida dirigida al alumnado de primero a sexto de Educación Primaria y de primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, de centros docentes públicos o sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, tras la finalización del período lectivo precisa refuerzo educativo en las áreas/materias de carácter instrumental o apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio, desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, así como fomento de los hábitos de vida saludable a través de actividades lúdico-deportivas, contribuyendo de esta forma al logro del éxito educativo del alumnado mediante actuaciones preventivas del fracaso escolar y abandono educativo temprano.

En relación con lo anterior, el Programa de Refuerzo Educativo en período estival se ha llevado a cabo en ejercicios anteriores, así se han publicado diferentes Acuerdos de Consejo de Gobierno de fechas 9 de abril de 2019, para el curso 2018/2019 (expediente IEF 00083/2019), 18 de mayo de 2020, para el curso 2019/2020 (expediente IEF 0150/2020), Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2021, para el curso 2020/2021 (expediente IEF 0141/2021), y Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo en período estival para los cursos 2021/2022 y 2022/2023, en los que se ha aprobado este programa para cada uno de los cursos referidos.

Valoración económica y financiación

En relación con la incidencia económico-financiera de la Orden objeto de este informe, por la que se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo en período estival hay que señalar que:



EDUARDO LEON LAZARO		12/12/2023 15:52	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	WHDXA99DJF7UVZX9AUF7PPGNAP24FL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El artículo 4 de la orden establece que el Programa se desarrollará durante el mes de julio y se impartirá en los centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria para el alumnado de primero a sexto de Educación Primaria y que en el caso del alumnado de primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, se desarrollará, también, durante el mes de julio y se impartirá en los Institutos Públicos de Educación Secundaria.
- El artículo 21 del texto dispone que el profesorado que imparta este Programa recibirá una gratificación por servicios extraordinarios de treinta euros por cada hora certificada de docencia directa con el alumnado según lo establecido el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, y que a la persona que ejerza la coordinación en el centro docente se le abonará una hora diaria para la realización de las funciones asignadas.
- De acuerdo tanto con la memoria económica como con los anexos económicos remitidos, el coste asociado al gasto de personal, derivado de la implementación, en el ejercicio 2024, de la orden objeto de informe, asciende a un total de 3.360.300 euros. Para el cálculo de los gastos de capítulo 1, esa consejería ha considerado que el programa se impartirá, en el ejercicio 2024, a un total de 974 grupos de alumnos.

Teniendo en cuenta que el mes de julio de 2024 tiene 23 días laborales, el número total de horas por grupo es de 115 horas, lo que resulta en un total de 112.010 horas de docencia, que valoradas a 30€, arroja un total de 3.360.300 euros.

PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO JULIO 2024	
N.º grupos	974
Días laborables	23
Horas docencia por cada grupo (5h/día)	115
Total horas docencia	112.010
Coste por hora	30 €
Total docencia	3.360.300 €

A este importe se añade el coste en concepto de coordinación en cada centro que participa en el programa, que se ha valorado en 690 euros, en base a 23 días, y a la previsión de que el número de



centros afectados se eleve a 430, por lo que el gasto en 2024 en concepto de coordinación ascenderá a 296.700 €.

PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO JULIO 2024	
Coste por hora	30 €
N.º días	23
1 equipo directivo- Coordinador centro	1
Tota coste horas/día	690 €
N.º centros	430
Total coordinación	296.700 €

En definitiva, el gasto en materia de personal que supondrá, en el ejercicio 2024, la implementación de la orden que se informa ascenderá a un total de 3.657.000€.

PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO JULIO 2024	
Total docencia	3.360.300 €
Total coordinación	296.700 €
TOTAL	3.657.000 €

- Por otro lado, el artículo 22 dispone que los centros en los que se desarrolle el Programa recibirán, en función de la disponibilidad presupuestaria, una asignación económica en concepto de gastos de funcionamiento extraordinarios. De acuerdo con este mismos artículo, dicha cantidad tendrá carácter finalista y solo podrá ser empleada en el desarrollo de actividades que se incluyan dentro del citado Programa.

Respecto de estos gastos, este mismo apartado establece que para el supuesto de que el programa se desarrolle en centros de educación infantil y primaria, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 8.1. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el que se prevé que los edificios públicos destinados a centros de educación infantil, primaria o especial, son de titularidad de las Entidades Locales, correspondiendo a éstas su conservación, mantenimiento y vigilancia. En consecuencia, las Entidades Locales se encargarán de la apertura, cierre, vigilancia, conservación y limpieza, si lo tuviesen ya previsto para el mes de julio. En los casos en los que dichas entidades no tuviesen previsto este servicio en el mes en el que se desarrolla el programa, así como en los Institutos de Educación Secundaria, la Consejería transferirá a los centros docentes la cantidad correspondiente de gastos de funcionamiento extraordinarios para la contratación de los servicios mínimos imprescindibles.

En relación con este tipo de gastos en la memoria que acompaña al expediente se explica que para cubrir los gastos de materiales didácticos, los gastos de material fungible que necesiten los centros docentes, los gastos de limpieza, la apertura y el cierre de los centros, se contará con un presupuesto

4 / 6



EDUARDO LEON LAZARO		12/12/2023 15:52	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	WHDXA99DJF7UVZX9AUF7PPGNAP24FL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

aproximado de 548.550 €, siendo este mismo importe el que se ha consignado en el anexo II, relativo a otros gastos corrientes.

- Por lo que respecta a la financiación de la orden, el artículo 23 del texto remitido “*Las actuaciones del Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival serán cofinanciadas con el Fondo Social Europeo según los criterios de selección de operaciones que determina el Programa Operativo FSE+Andalucía 2021-2027.*” Además, se añade que el “*Programa queda sujeto a la cumplimentación por parte de los participantes de los indicadores de ejecución que establece el Fondo Social Europeo*”.

En definitiva, tal como se muestra en la siguiente tabla, los gastos asociados a la implementación del Programa de Refuerzo Estival en el ejercicio 2024, ascenderán a un total de 4.205.550 €, con el siguiente detalle por tipo de gastos, y conforme a las partidas consignadas en los anexos remitidos:

2024	
ANEXO 1. Gastos de personal	
1100 160000/G/ 42F/ 15180/00/D443FAE9C5	3.657.000 €
ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes	
1100 160000/G/ 42F/ 22903/00/D443FAE9C5	548.550 €
TOTAL 2024	4.205.550 €

En relación con lo anterior, consultado el proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, actualmente en fase de aprobación parlamentaria, se comprueba que se ha consignado, en las partidas señaladas con anterioridad, crédito suficiente para hacer frente a la implementación del Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival, que se regula en la orden sujeta a informe.

Por lo que respecta a la vigencia del Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival, dada la redacción del artículo 23 de la orden remitida, la misma estará condicionada a la existencia de financiación en el Programa Operativo FSE+Andalucía 2021-2027.

En todo caso, las actuaciones que se realicen al amparo de esta Orden que ahora se informa, deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de la Orden, así como de su impacto presupuestario, a esta Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

Igualmente, se indica que con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico - financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.



Por último, y en todo caso, dado que no se ha producido la aprobación parlamentaria del proyecto del presupuesto de la Junta de Andalucía del ejercicio 2024, se deberá estar a los créditos que para esta actuación se consignen finalmente en el estado de gastos de esa sección presupuestaria.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		12/12/2023 15:52	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	WHDXA99DJF7UVZX9AUF7PPGNAP24FL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			